



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ALCALDÍA - DIRECCION DE OBRAS
MEDIO AMBIENTE

**AP. CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS SUSCRITO CON LA
EMPRESA DE SERVICIOS ALTRAMUZ
LTDA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.716/2020/

QUILLON, Mayo 05 de 2020.-

VISTOS:

1. Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Municipalidad de Quillón y la Empresa de Servicios Altramuz Ltda., para la distribución de los recursos mediante anexos de contratos a sus trabajadores;
2. Certificado N° 82 de fecha 27 de abril de 2020, emitido por Secretaria Municipal, que certifica acuerdo N° 919 según consta en sesión extraordinaria N° 149 del día 24 de Abril de 2020, donde el Concejo Municipal, aprobó en forma unánime, el convenio con la empresa **ALTRAMUZ LTDA.** para el traspaso de **\$ 27.555.264.000**, proveniente de la **SUBDERE**, por pago de bono para los trabajadores del aseo de la comuna.
3. Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Publico para el año 2020, incluye en su partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 403 cuya Grossa 01, en su Literal b) Glosa 24, considera recursos para ser distribuidos a los municipios que ejecuten el Servicio de Aseo Comuna total o parcial a través de empresas externas, año 2020.
4. Resolución N° 27 de fecha 07 de Febrero de 2020 de la Subsecretaria de desarrollo Regional y Administrativo, informando distribución de recursos año 2020, a las municipalidades que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles de la comuna de Quillón.
5. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
7. La cesión de recursos está incluida en el texto de la glosa indicada el 1) la que también sanciona que estos montos no son tributables ni imponible.
8. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre de 2013, que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier;
9. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06 DE Diciembre de 2016, que nombra como alcalde a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón;
10. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09 de mayo de 2018, que designa subrogancia del Alcalde y Directivos que indica.
11. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 17 de Diciembre 2019, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020;

12. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
13. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE, EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, suscrito con fecha 24 de Abril de 2020, entre la **EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO ALTRAMUZ LIMITADA**, Rut N° 78.389.930-2, representada por Don Ricardo Palma Guiñez, Rut N° 7.724.518-9 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Rut N° 69.141.400-0, representada por Don **VLADIMIR A. PEÑA MAHUIER**, Alcalde (S) de la comuna, quienes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo establecido en dicho convenio, que se entiende es parte íntegra del presente decreto alcaldicio.
2. **TRANSFIERASE** a la **EMPRESA DE SERVICIOS ALTRAMUZ LIMITADA**, la suma total de \$ **23.536.810.- (veintitrés millones quinientos treinta y seis mil ochocientos diez pesos)**, para el pago de los trabajadores, en los términos que señala el convenio adjunto.
3. **IMPÚTESE** el gasto que origina la aplicación del presente Decreto al Ítem correspondiente del presupuesto municipal vigente del año 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

EFH/NCP/lsp.-

DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Empresa Altramuz LTDA.
- Tesorería
- Archivo Medio Ambiente
- Secmu



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL Bío Bío
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPTO. MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE QUILLÓN A
EMPRESA DE SERVICIOS ALTRAMUZ LIMITADA.-**

En Quillón a 11 de Julio 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Rut N° 69.141.400-2, representada por su Alcalde **Don VALDIMIR ALBERTO PEÑA MAHUZIER** CI. N° 9.334.459-6, Ingeniero en Administración, casado, ambos domiciliados en calle 18 Septiembre N° 250, Comuna y ciudad de Quillón, en adelante "**La Municipalidad**", y por otra, las **EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO ALTRAMUZ LIMITADA o LTDA.**, RUT N° 78.389.930-2, representada por Don **RICARDO PALMA GUÍÑEZ**, CI N° 7.724.518-9, casado, empresario, ambos con domiciliados en Parcela San Arturo S/N°, Comuna de Coihueco, en adelante "**La Empresa**", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de calles para la comuna de Quillón, suscrito con fecha 01 de Agosto del año 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2964, de la I. Municipalidad de Quillón, de fecha 01 de Agosto de 2017.

SEGUNDO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.981, que establece el Presupuesto del Sector Público, para el año 2020 y la Resolución N° 27, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 07 de Febrero 2020; la Ilustre Municipalidad de Quillón, transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la **Empresa ALTRAMUZ. LTDA.**, la suma única y total \$ **23.536.810**, (Veinte tres millones quinientos

TERCERO: Por su parte, la empresa **ALTRAMUZ LTDA.**, se obliga a destinar distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado y se desempeñen como barredores, choferes y pionetas, durante el presente año 2020, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la resolución N° 0060 de fecha 19 de Marzo de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, todo ello, bajo responsabilidad Civil y Penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la Ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos, figuras vistas y previstas en el Código Penal Chileno.

CUARTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo establecido en la Ley 21.192 y según lo establecido expresamente en el considerando 1 de la resolución 27 de fecha 07 de Febrero de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dispuesta en el Presupuesto de la Nación, la suma total \$17.555.264.000, (Diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos), para el pago del presente bono, suma que se que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores proporcionalmente entre todos los

trabajadores del servicio de recolección de residuos, informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Quillón, la transferencia de la suma de \$ 23.536.810.-, (veintitrés millones quinientos treinta y seis mil ochocientos diez pesos) como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono a la suma de \$1.069.855 (un millón sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos), por cada trabajador, el que se pagara por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

QUINTO: Que para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en las cláusulas anteriores la **EMPRESA ALTRAMUZ LTDA.** Pagará el señalado Bono a sus trabajadores beneficiarios del modo siguiente:

- A) Son beneficiarios exclusivos del bono en comento los trabajadores de servicio de recolección de residuos y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles que se hayan desempeñado como barredores, choferes y pionetas, en la comuna de Quillón para la empresa **ALTRAMUZ LTDA.** durante el presente año 2020.
- B) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la empresa durante el presente año 2020, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ellas, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono de manera proporcional al tiempo trabajando durante el año 2020, para la empresa. Dicho bono será pagado por la empresa a sus extrabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el día 30 de Abril de 2020.
- C) Respecto de los trabajadores beneficiarios que sigan prestando sus servicios en la actualidad, corresponderá a éstos el pago del bono de la siguiente forma, se pagará de una sola vez en un único pago las sumas correspondiente a los cuatro primeros meses del año 2020, esto es, Enero a Abril, el cual deberá efectuarse por la empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, en el mes de Abril 2020, las sumas restantes del bono, se pagaran a los beneficiarios en cuotas mensuales, iguales y sucesivas conjuntamente con sus remuneraciones correspondientes al periodo Mayo a Diciembre 2020. Para debida certeza, la empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por parte del bono que se pagará de una vez a cada trabajador. Respecto con anterioridad al mes de Mayo de 2020, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- D) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible.**
- E) En caso de que al final del periodo 2020, todos los trabajadores beneficiarios hubiesen percibido a plena satisfacción el pago total e íntegro del bono, y quedara un residuo de fondos a la empresa con ese objeto, sin restituir por cualquier causa, estos deberán ser reintegrados al Municipio a fin de ser informados y restituidos a la SUDERE. Dicha restitución, en caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar al 31 de diciembre de 2020.
- F) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualidad de las partes (nombre, Rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- G) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos

señalados en el literal anterior a la Unidad de Medio Ambiente dependiente de la Dirección de Obras de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguiente al de su suscripción.

- H) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarios para hacer completo, debido pago a los trabajadores el respectivo bono.

SEXTO : Que, la responsabilidad legal de la Empresa , en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

SEPTIMO: Se deja constancia que el presente convenio, fue autorizado por el Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Quillón, mediante acuerdo N° 919 /2020, adoptado en Sesión Ordinaria N° 149, extraordinaria, de fecha 24 de Abril 2020.

OCTAVO : Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Bulnes, prorrogando la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERIAS: La personería de Don **Vladimir Alberto Peña Mahuzier**, Rut N° 9.334.459-6, comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Quillón, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio y Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de abril 2018, decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Abril de 2018 y 915 de fecha 25 de Octubre de 2013, que designa Subrogancia de Alcalde a Jefe de Departamentos. Por su parte, la personería de Don Ricardo Palma Guíñez, para comparecer en representación de la Sociedad **ALTRAMUZ LTDA.**, consta de Escritura Pública de fecha 13 de Septiembre de 1999, otorgada ante Notario Público de Chillán Don Guillermo Vega.

El presente convenio de colaboración dese firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa y dos en poder de la Municipalidad.



VLADIMIR A. PEÑA MAHUZIER
RUN N° 9.334.459-6
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
QUILLON (s)
RUN N° 69.141.400-0

RICARDO ENRIQUE PALMA GUÍÑEZ
RUN N° 7.724.518-9
SOCIEDAD ALTRAMUZ LTDA.
RUN N° 78.389.930-2